

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0566-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en materia del derecho al cuidado y permisos laborales para acompañar a adultos mayores a citas médicas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ciria Yamile Salomón Durán, del Grupo Parlamentario del PVEM.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Determinar que las personas empleadoras, concederán a los trabajadores diez días laborales por año, para acompañar a su familiar ascendente en primer grado a consultas médicas, debiendo presentar la constancia, cita médica, de una institución de salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo 132. ...

I. a la XXIX Bis. ...

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

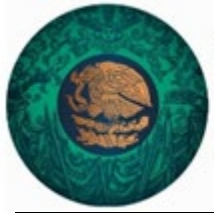
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DEL DERECHO AL CUIDADO Y PERMISOS LABORALES PARA ACOMPAÑAR A ADULTOS MAYORES A CITAS MÉDICAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** la fracción XXIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXIX Bis. ...

XXIX Ter. Conceder a las personas trabajadoras hasta diez días laborales por año para acompañar a su familiar ascendente en primer grado a consultas médicas, estudios diagnósticos, terapias, intervenciones programadas o cualquier acto necesario para la atención de su salud en instituciones públicas o privadas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Los primeros cinco días se otorgarán con goce íntegro de salario. Los cinco días restantes se otorgarán con el sesenta por ciento del salario que corresponda.

Para acceder a este permiso, la persona trabajadora deberá presentar constancia, cita médica, pase de consulta, nota médica o documento equivalente expedido por la institución de salud correspondiente. Ninguna ausencia amparada bajo esta fracción podrá considerarse injustificada ni dar lugar a sanciones, descuentos adicionales o afectaciones laborales.

XXX. a la **XXXIII.** ...

XXX. a XXXIII. ...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Luis Santos Galindo.